

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNITAT VALENCIANA

21845 *Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, por la que, en ejecución de sentencia, se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo singularizado por lengua valenciana del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia en Fiscalías de la Comunitat Valenciana.*

Primero.

Por Resolución de 16 de enero de 2019, la Dirección General de Justicia confirmó al personal funcionario destinado en las actuales Fiscalías en los puestos de trabajo en el proceso de acoplamiento en la implantación de la Nueva Oficina Fiscal en la Comunitat Valenciana.

Disconforme con dicha resolución el sindicato de trabajadoras y trabajadores de la Administración y Servicios Públicos Intersindical Valenciana (STAS-IV) interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Valencia.

Segundo.

La Sentencia número 172/2020 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Valencia, desestimó el recurso interpuesto por el STAS-IV.

Dicha sentencia fue objeto de recurso de apelación por parte de dicho sindicato ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Tercero.

La Sentencia número 728/2021 del Tribunal Superior de Justicia estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el sindicato contra la Resolución de 16 de enero de 2019, anulando:

«(...) 3.º tan sólo con relación a los puestos de trabajo singularizados en las oficinas de las fiscalías que se debían de proveer mediante concurso específico pertenecientes al cuerpo de gestión y tramitación que obran en la RPT, y cuya cobertura exigía el requisito del conocimiento de la lengua valenciana que no se ofrecieron a todos los funcionarios de los municipios implicados, pero manteniendo la resolución en todo lo demás en cuanto al resto de su contenido y fundamentación».

Cuarto.

El marco normativo que rige el proceso de acoplamiento de funcionarios con destino definitivo en el proceso de implantación de la nueva oficina judicial se encuentra establecido en el artículo dos de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, cuya disposición transitoria cuarta establece «(...) la convocatoria de concursos específicos para aquellos puestos de trabajo que hayan de cubrirse por este sistema, en el que, por

una sola vez, podrán participar en exclusiva los funcionarios destinados en el municipio donde deban desempeñarse tales puestos de trabajo».

Quinto.

De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 9.2^a del Decreto 28/2025, de 18 de febrero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, esta Dirección General resuelve:

1. Disponer que se cumpla la Sentencia número 728/2021, de 7 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo.

2. Hacer pública la convocatoria del concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo singularizados por lengua valenciana del cuerpo de tramitación procesal y administrativa en las Fiscalías de la Comunitat Valenciana que figuran relacionadas en el anexo II de la resolución de 16 de enero de 2019 de la Dirección General de Justicia.

3. Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo I de esta resolución.

Información sobre los recursos que se pueden interponer:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Justicia y Autogobierno, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su publicación. Los dos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el diario oficial (BOE o DOGV).

Valencia, 21 de octubre de 2025.—La Directora General de Justicia y Autogobierno, María Jose Adalid Hinarejos.

ANEXO I

Bases

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por concurso específico del puesto de trabajo singularizado por lengua valenciana, como consecuencia de la implantación de la Nueva Oficina Judicial en las Fiscalías de la Comunitat Valenciana que se relacionan en el anexo II.

Segunda. *Régimen de participación.*

2.1 De conformidad con lo que establece el artículo segundo de la Ley Orgánica 1/2019, de 3 de noviembre, y dado que se trata de un proceso de acoplamiento, podrán participar en este concurso, exclusivamente y por una sola vez, las personas funcionarias de carrera pertenecientes al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que se encontraban, en situación de servicio activo, con destino definitivo o con reserva de puesto de trabajo en la misma localidad por la que optan el 18 de octubre de 2018, fecha en la que finalizó el plazo que fue concedido al personal tramitador que durante el proceso de acoplamiento anulado mediante la Sentencia n.º 728/2021 del Tribunal Superior de

Justicia, prestaba sus servicios en las Oficinas de Fiscalía de la Comunitat Valenciana para la presentación de sus solicitudes para la cobertura de los puestos singularizados existentes en las relaciones de puestos de trabajo que tienen asignado el requisito del idioma valenciano.

2.2 No podrán participar en este concurso, dado que se trata de un proceso de acoplamiento, el personal funcionario que se encontraban a fecha 18 de octubre de 2018 en situación de excedencia, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, las suspendidas en firme, y las sancionadas con traslado forzoso para un destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hubieran transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

2.3 En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Real Decreto 1451/2005, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 La solicitud para formar parte en este concurso deberá formalizarse según el modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria y presentarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» (DOGV). En el caso de que la publicación de esta convocatoria no se realice simultáneamente en el BOE y en el DOGV, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el DOGV, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49.5 del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 10.1, 10.2 y 14.2e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico de la Generalitat Valenciana <https://sede.gva.es/> tanto el anexo III de solicitud como el anexo IV de méritos alegados se encontrarán disponibles en esta sede del Registro Electrónico.

3.2 Durante el plazo de presentación de solicitudes las personas concursantes podrán modificar la petición de plazas mediante una nueva solicitud que anulará totalmente la anterior. Transcurrido el plazo de presentación, ya no será posible la modificación.

3.3 Con la solicitud se deberá rellenar la declaración de los méritos que se aleguen que habrán de acreditarse documentalmente mediante las certificaciones, títulos académicos, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, experiencia o permanencia en puestos cuyo contenido se ajuste a los méritos específicos requeridos. Asimismo, los participantes podrán marcar en su solicitud la opción de que sea la propia Dirección General de Justicia y Autogobierno la que compruebe de oficio su nivel de idioma autonómico.

3.4 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para las personas concursantes. No obstante, podrá admitirse la renuncia a la participación en el concurso, teniendo como plazo hasta el último día de presentación de alegaciones a la resolución provisional, en aquellos casos debidamente justificados.

Cuarta. Fases del concurso y baremos de valoración.

El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera fase se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso, y se efectuará de acuerdo arreglo a los siguientes baremos:

1. Primera fase. (puntuación máxima 65 puntos). En esta fase, se comprobarán y valorarán los méritos generales.

a) Antigüedad. Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgarán dos puntos por cada año completo de servicios, y se computarán proporcionalmente los períodos inferiores por meses, o en su caso, por días. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días. La puntuación correspondiente por día es de 0,00555556 puntos. La puntuación máxima por este concepto será de 53 puntos.

La Dirección General de Justicia y Autogobierno aportará de oficio la correspondiente certificación de la antigüedad en el Cuerpo.

b) Conocimiento oral y escrito del valenciano:

A estos efectos, se valorará el conocimiento de valenciano hasta un máximo de 12 puntos, en los siguientes términos:

- Certificado grado elemental: 4 puntos.
- Certificado de grado medio: 8 puntos.
- Certificado de grado superior: 12 puntos.

Por lo que se refiere a la acreditación del nivel de valenciano, los interesados podrán optar entre aportar una copia del título o bien marcar en su solicitud la opción de que sea la Dirección General de Justicia y Autogobierno la que efectúe la comprobación mediante la correspondiente consulta a la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Cuando se acredite más de un nivel, solo se computará el certificado de mayor nivel.

2. Segunda fase. (puntuación máxima 40 puntos). En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos y actitudes concretas que garanticen la adecuación del/de la aspirante de acuerdo con el puesto a proveer.

En concreto, y dentro de esta fase, se valorarán los siguientes méritos y capacidades:

a) Experiencia profesional.-(Puntuación máxima 25 puntos). Se valorará el desempeño de puestos en las Oficinas de Fiscalía. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 25 puntos, a razón de 2 puntos por cada año completo de servicios efectivos en dichos centros de destino y se computarán proporcionalmente los periodos inferiores por meses o por, en su caso, por días. A estos efectos, los meses se considerarán de 30 días. La puntuación correspondiente por día es de 0,00555556 puntos.

b) Formación complementaria.-(Puntuación máxima 15 puntos). Se valorará la asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación y de perfeccionamiento que traten sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria y con las funciones propias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 105 puntos.

Quinta. Comisión de Valoración.

1. El órgano colegiado al que corresponde el desarrollo de este proceso de provisión es la Comisión de Valoración, está formada por cuatro miembros en

representación de la Administración convocante y designados por ella, de los que al menos uno será funcionario/a al servicio de la Administración de Justicia y tres miembros designados por las organizaciones sindicales más representativas, en los términos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, respondiendo su selección a criterios de imparcialidad, profesionalidad y paridad.

2. Las actuaciones de la Comisión de Valoración que requieran notificación a los aspirantes se harán públicas en la página Web de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, y en la intranet de la Administración de justicia.

3. La abstención y la recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regulará por lo que disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La valoración de los méritos específicos en la segunda fase, se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

5. La Comisión de Valoración es la encargada de proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de las fases de méritos generales y de la fase de méritos específicos y, en caso de empate, a los candidatos con mayor puntuación en el apartado de antigüedad en el cuerpo.

6. Previamente a la resolución, la Comisión de Valoración instará la publicación provisional en la página web de la Dirección General de Justicia y Autogobierno.

A continuación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, a través del Registro electrónico de la Generalitat Valenciana <https://sede.gva.es/>. Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de resolución definitiva a la Dirección General de Justicia y Autogobierno.

7. De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración que estará integrada por:

Titulares:

Doña Remedios Laguarda Ros (funcionaria del Cuerpo A2 de la Generalitat Valenciana) que ejercerá las funciones de Presidenta.

Doña Carla Nieto Román (funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia) que ejercerá las funciones de Secretaria.

Doña María Ocaña Villena (funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Don Jorge Crespo Pinilla (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Don Daniel Díaz Reyes (funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Doña Paloma-María Pallarés Godoy (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Doña M.^a Teresa Olmedo García (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Don Joan Sapiña Carreres (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Suplentes:

Doña M.^a Soledad Navalón Jorquez (funcionaria del Cuerpo A1 de la Generalitat Valenciana) que ejercerá las funciones de Presidenta.

Don José Ramón Carrión Sales (funcionario del Cuerpo A2 de la Generalitat Valenciana) que ejercerá las funciones de Secretario.

Doña Elena Semper Ballester (funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Don Alberto Navarro Bustamante (funcionario del Cuerpo C1 de la Generalitat Valenciana).

Don Bruno Antuña García (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Don José Manuel Tejada Murciano (funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Don Manuel Catalá Poveda (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Doña Maríán Rubí de la Vega (funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia).

Sexta. *Destinos.*

1. Los destinos adjudicados se considerarán obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, aquellos funcionarios que hubieran obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrán renunciar a éste si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubieran obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Séptima. *Resolución.*

1. El presente concurso será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

2. La resolución deberá expresar el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. Los plazos de formalización del cese y toma de posesión de los/las funcionarios/as que hayan obtenido destino se concretarán en la resolución por la que se resuelva el presente concurso.

ANEXO II

Provincia Valencia

Fiscalía Provincial de Valencia

Denominación del puesto: Tramitación Procesal y Administrativa.
Denominación del centro de destino: Fiscalía Provincial de Valencia.
Forma de provisión: Concurso específico.
Requisito específico: Valenciano.
Número de plazas: 3.

Fiscalía de Área de Alzira

Denominación del puesto: Tramitación Procesal y Administrativa.
Denominación del centro de destino: Fiscalía de Área de Alzira.
Forma de provisión: Concurso específico.
Requisito específico: Valenciano.
Número de plazas: 1.

Provincia de Alicante

Fiscalía Provincial de Alicante

Denominación del puesto: Tramitación Procesal y Administrativa.
Denominación del centro de destino: Fiscalía Provincial de Alicante.
Forma de provisión: Concurso específico.
Requisito específico: Valenciano.
Número de plazas: 2.

Fiscalía de Área Elche (Elche)

Denominación del puesto: Tramitación Procesal y Administrativa.
Denominación del centro de destino: Fiscalía de Área de Elche (Localidad Elche).
Forma de provisión: Concurso específico.
Requisito específico: Valenciano.
Número de plazas: 1.

Fiscalía de Área Elche (Orihuela)

Denominación del puesto: Tramitación Procesal y Administrativa.
Denominación del centro de destino: Fiscalía de Área de Elche (Localidad Orihuela).
Forma de provisión: Concurso específico.
Requisito específico: Valenciano.
Número de plazas: 1.

Sección Territorial Fiscalía Torreveja

Denominación del puesto: Tramitación Procesal y Administrativa.
Denominación del centro de destino: Sección Territorial Fiscalía Torreveja.
Forma de provisión: Concurso específico.
Requisito específico: Valenciano.
Número de plazas: 1.